



# DERECHOS LABORALES DE MIEMBROS DEL EJERCITO Y VETERANOS

LOS VETERANOS Y MIEMBROS DEL EJÉRCITO EN SERVICIO ACTIVO ESTÁN PROTEGIDOS CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y ACOSO EN EL EMPLEO POR LA LEY DE IGUALDAD EN EL EMPLEO Y LA VIVIENDA

## QUIÉN ESTÁ PROTEGIDO

La oportunidad de buscar, obtener y mantener un empleo sin discriminación por ser miembro del ejército o ser veterano es un derecho civil. Bajo nuestra ley, un miembro del ejército o un veterano es un miembro o veterano de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la Reserva de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, la Guardia Nacional de los Estados Unidos o la Guardia Nacional de California. La protección bajo esta categoría también incluye la percepción de que una persona es un veterano o miembro del ejército o que la persona está asociada con alguien que es un veterano o miembro del ejército.

## LA LEY DE IGUALDAD EN EMPLEO Y LA VIVIENDA DE CALIFORNIA:

- 1 Prohíbe la discriminación en contra de cualquier solicitante de trabajo, pasante no remunerado o empleado, en la contratación, promociones, asignaciones, despido, o cualquier término, condición o privilegio de empleo, por ser miembro del ejército o ser veterano.
- 2 Prohíbe el hostigamiento de los empleados, solicitantes, pasantes no remunerados, voluntarios y contratistas independientes por ser miembro del ejército o ser veterano.
- 3 Requiere que los empleadores proporcionen acomodaciones razonables a empleados o solicitantes de empleo con una discapacidad para que puedan desempeñar las funciones esenciales de un trabajo.
- 4 Prohíbe a los sindicatos discriminar en la admisión de miembros o en el envío de miembros a puestos de trabajo.
- 5 Requiere que las agencias de empleo sirvan a todos los solicitantes por igual, rechacen órdenes de trabajo discriminatorias, y prohíbe a los empleadores y agencias de empleo hacer preguntas discriminatorias antes de contratar o publicar anuncios de ayuda que expresen una preferencia discriminatoria.
- 6 Prohíbe represalias contra una persona que se opone, denuncia, o asiste a otra persona en oponerse a la discriminación ilegal.
- 7 Permite que los solicitantes de empleo, los pasantes no remunerados, los voluntarios y los empleados, presenten quejas ante DFEH en contra de un empleador, agencia de empleo o sindicato que no conceda la igualdad de oportunidades de empleo como lo requiere la ley.

## COMO PRESENTAR UNA QUEJA

Si usted piensa que es víctima de discriminación, usted puede, dentro de un año del acto discriminatorio, presentar un queja de discriminación ante Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda.

Si usted tiene una discapacidad que le impide enviar un formulario inicial por escrito en línea, correo postal o correo electrónico, DFEH puede asistirlo escribiendo su formulario inicial por teléfono o, para individuos que son sordos o hipoacúsicos o que tienen discapacidades del habla, a través del Servicio de Retransmisión de California (711), o llámenos por su VRS al (800) 884-1684 (voz). DFEH está comprometido a proporcionar acceso a nuestros materiales en un formato alternativo como adaptación razonable para las personas con discapacidades cuando sea solicitado.

Para programar una cita o para conversar sobre su formato de preferencia para acceder a nuestros materiales o páginas web, comuníquese con el Centro de Comunicaciones al (800) 884-1684 (voz o vía operador de retransmisión 711) o al (800) 700-2320 (TTY) o por correo electrónico al [contact.center@dfeh.ca.gov](mailto:contact.center@dfeh.ca.gov).

## PARA MÁS INFORMACIÓN

Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda  
Línea gratuita: (800) 884-1684 TTY: (800) 700-2320  
En línea: [www.dfeh.ca.gov](http://www.dfeh.ca.gov)

O *encuéntrenos en:*



## RECURSOS CIVILES

- 1 Ofrecer el trabajo que se le fue negado al demandante, o un desagravio similar
- 2 Pago de salario atrasado o ascenso para el demandante, o compensación por mudanza y reubicación
- 3 Daños compensatorios para el demandante, incluyendo el pago por daños emocionales
- 4 Multas, penalidades o daños punitivos
- 5 Honorarios y costos del abogado